

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1560
CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1967



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1560
27 de febrero de 1967

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
16389

ACTA DE LA SESIÓN N° 1560¹

27 de febrero de 1967

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>JURAMENTACIÓN DE GRADUADOS.</u>	3
2.- <u>FACULTAD DE FARMACIA. Juramentación del Lic. Oscar A. Ramírez como Decano de la Facultad.</u>	3
3.- <u>APROBACIÓN ACTAS 1556 Y 1557.</u>	4
4.- <u>ESTATUTO ORGÁNICO. Se encarga a la Comisión Determinativa de Reglamentos que haga un estudio de aquellos artículos que chocan con los correspondientes a funciones de Rector y Consejo Universitario.</u>	4
5.- <u>SECRETARIOS DE LAS FACULTADES Se integra Comisión para que estudie las funciones que realizan los Secretarios de las Facultades y las que deberían tener en el futuro.</u>	4
6.- <u>FACULTAD DE MEDICINA propone el nombramiento del señor don Luis Castro Hernández como Secretario a.i.</u>	7
7.- <u>DEPARTAMENTO LEGAL. Se pronuncia sobre la conveniencia de que la Subcomisión de Presupuesto envíe a los señores Miembros del Consejo Universitario con anticipación las modificaciones del Presupuesto.</u>	8
8.- <u>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Se aprueba el primer Presupuesto Extraordinario para el periodo 1967-1968, por la suma de ¢339.512.00</u>	8
9.- <u>ANEXO N° 1, Informe Departamento Legal sobre Proyecto del Ministerio de Educación Pública para otorgar a los "Bachilleres Universitarios" la categoría "A" del escalafón docente.</u>	10
10.- <u>CIDAC, Ayuda al Centro de Investigaciones Demográficas de América Central de \$10.000.00 anuales durante los años 1969-1970 y 1971.</u>	11
11.- <u>FACULTAD DE EDUCACIÓN. Renuncia Profesora señorita Victoria Sanz Pérez.</u>	23

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N.º 1560 celebrada por el Consejo Universitario el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete a las ocho horas y quince minutos con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós; de los señores Decanos: Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguez, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar A. Ramírez, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero Gei; de los señores Vicedecanos de las Facultades de Ciencias y Letras y Odontología Lic. Teodoro Olarte y Dr. Eladio Acuña, respectivamente; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo, del señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño y del señor Director de Relaciones Públicas, Lic. Rolando Fernández.

ARTÍCULO 01. El señor Rector recibe el juramento de estilo de las siguientes personas:

Hilda Camacho Víquez	Profesora de Educación Secundaria, Castellano y Literatura
----------------------	---

José Alberto Brenes Portuguez	Licenciado en Farmacia
-------------------------------	------------------------

Asimismo se juramentó e incorporó el señor Aníbal Amador Madriz, quien realizó estudios en la Universidad Autónoma de México y se graduó de Médico y Cirujano.

Comunicar: Colegio, títulos, Registro, Corte.

ARTÍCULO 02. . El señor Rector toma el juramento de estilo al Lic. Oscar A. Ramírez, quien fue electo por la Facultad de Farmacia Decano por el trienio comprendido entre el 18 de febrero de 1967 y el 17 de febrero de 1970, quedando en esta forma incorporado oficialmente al seno del Consejo Universitario. Asimismo le ofrece su colaboración en el desempeño de sus funciones y el Lic. Ramírez le da las gracias.

A las ocho horas veinte minutos ingresó el Lic. Carlos José Gutiérrez.

ARTÍCULO 03. Se someten a discusión las Actas de las sesiones Nos. 1556 y 1557 y se aprueban sin observaciones.

ARTÍCULO 04. El señor Rector indica que considera conveniente que el Consejo Universitario tome un acuerdo en el sentido de encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que haga un estudio de todos aquellos artículos del Estatuto Orgánico correspondientes a las funciones del Consejo Universitario y del Rector, porque al haber modificado los artículos 20, 21, 26 y 35 se producen choques con algunos artículos e incisos desperdigados en el actual Estatuto. Además en la comunicación que se envió al Diario Oficial La Gaceta se indicó que serían derogados todos aquellos artículos que se opusieran a los ya aprobados relacionados con las funciones del Consejo y del Rector.

SE ACUERDA:

Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que haga un estudio de todos aquellos artículos del Estatuto Orgánico correspondientes a las funciones del Consejo Universitario y del Rector, de manera que no se produzcan choques entre las modificaciones hechas por el Consejo a los artículos 20, 21, 26 y 35 y algunos artículos e incisos desperdigados en el actual Estatuto.

Comunicar: Comisión Determinativa de Reglamentos.

ARTÍCULO 05. El señor Rector manifiesta que los Secretarios de las Escuelas son nombrados por el Consejo Universitario y le parece que éste no debe hacer esos nombramientos. Presenta la idea de que los Secretarios sean ratificados en su nombramiento por el señor Rector, a propuesta de las respectivas Facultades.

El Lic. Carlos José Gutiérrez cree que antes de tomar una decisión así es bueno aclarar un poco el carácter de los Secretarios sobre lo cual considera que no existe en la Universidad un criterio uniforme. En alguna ocasión, con motivo del reajuste

del sueldo del Secretario de la Facultad de Agronomía, se habló en el seno de este Consejo de cuál es la consideración que se debe dar a los Secretarios, si se les debía tener como funcionarios administrativos o como funcionarios que colaboraban en actividades de docencia. Esto se planteó por el hecho de que hay algunas Facultades que exigen que el Secretario tenga el título profesional correspondiente y se habló en esa oportunidad de que se suprimiera ese requisito en el sentido de que el Secretario era básicamente un funcionario de índole totalmente administrativa. Esto es importante porque si se determinara que el Secretario es un funcionario puramente administrativo entonces lo lógico sería que el nombramiento lo hiciera la Dirección Administrativa y si no habría que ver si es conveniente que el nombramiento sea de Facultad y de Rector o de Facultad y Consejo Universitario; pero le parece que debería llegarse a una uniformidad de criterio en la Universidad en esa materia.

El señor Rector expresa que de la letra del Estatuto y de la historia misma de la Universidad se desprende que los Secretarios han sido funcionarios eminentemente administrativos. Si se les ha pedido poseer estudios de la carrera que la misma Facultad ofrece o bien el título es porque se ha creído que en el aspecto administrativo se presentan a veces algunas situaciones o problemas que tienen que ver directamente con la profesión misma; pero la figura, la fisonomía del Secretario de la Universidad de Costa Rica, ha sido, repite, de carácter eminentemente administrativo. Si algunos Decanos o Secretarios han desbordado ese ámbito, esa jurisdicción, ha sido algo puramente personal. Tanto es así que cuando se comenzó a crear los Departamentos administrativos que antes no existían, excepto la Contaduría, la idea que tuvieron tanto el Lic. Rodrigo Facio como él al empezar a impulsar la Universidad dentro de esta estructura, fue la de que poco a poco irían desapareciendo los Secretarios porque los Departamentos administrativos venían a realizar funciones que realizaban los Secretarios.

El Lic. Oscar A. Ramírez considera que este asunto es muy complejo porque por ejemplo en Farmacia, al igual que en otras Facultades, el Secretario ha tenido funciones no sólo administrativas sino bastante técnicas que en algunos casos han venido a acentuarse y en otros a disminuirse. Ahora con el establecimiento de la Farmacia Universitaria se ha pensado que el Secretario tenga una participación activa en ella y no podría, por lo tanto, generalizarse diciendo que el Secretario debe ser un administrador.

El señor Rector, tomando en consideración los puntos de vista expresados, cree conveniente que las Facultades hagan un análisis de cuáles son las funciones que le han encomendado a sus Secretarios y cuáles son las funciones que cree que en el futuro deben tener para que con base en estos documentos pueda hacerse una especie de clasificación y valoración de esos cargos para que luego el Consejo Universitario proceda a tomar el acuerdo correspondiente. Sí cree que se debe tener una sola figura porque de lo contrario se entraría en una completa anarquía. Si el Consejo desea tener un ámbito preciso de acción con base en funciones definidas, el nombramiento de los Secretarios no debe ser asunto de él porque entonces, dentro de cierto tiempo, otra vez tendría una gran cantidad de funciones y vendría el entorpecimiento en el análisis y desarrollo de lo esencial que se desprende de su naturaleza o sea el señalamiento de las políticas y el análisis profundo de los grandes problemas que afectan a la Universidad y también al país.

A las ocho horas y cuarenta minutos ingresa el Dr. Gil Chaverri.

El Lic. Fernando Montero Gei considera que por el momento y mientras no se produzca un estudio, ya sea de parte de los señores Decanos o nombrando una Comisión que se encargue de hacerlo, el Consejo Universitario debe dejar el status como ha estado hasta el momento o sea que el nombramiento de los Secretarios sea hecho a nivel de Consejo a propuesta de las Facultades. Como lo han dicho los otros compañeros cree que el asunto es difícil y no se puede en una forma rápida obtener la posición óptima de la situación y valdría la pena meditar un poco al respecto. Le preocupa que si cada Facultad decide o propone una situación relativa a los Secretarios, la posición va a ser muy heterogénea; pero si se nombra una Comisión especial para que estudie todo lo relacionado con los Secretarios de las Facultades e incluso toda la legislación vigente, tal vez se podría uniformar una figura dentro de la Universidad que se considere como Secretario. Por la experiencia que tiene cree que la figura del Secretario es importante dentro de la Escuela y que nunca un Departamento administrativo centralizado sustituye el Secretario de una Facultad. En esa Comisión podría estar el Director Administrativo a fin de que

obtenga conclusiones al respecto y no que cada Facultad proponga algo porque entonces habría que acoger las sugerencias de cada una de ellas y no se va a poder uniformar esa figura dentro de la Universidad.

Se somete a votación la moción presentada por el Lic. Fernando Montero Gei en el sentido de que mientras no se tenga un estudio completo de las funciones del Secretario de Facultad y una cierta uniformidad mediante informes que se elaboren, se mantenga el artículo 67 del Estatuto Orgánico tal y como está.

Votan a favor de la moción todos los miembros presentes excepto el Dr. Gil Chaverri que se abstuvo de hacerlo.

Atendiendo el resultado de la votación SE ACUERDA:

Dejar vigente el artículo 67 del Estatuto Orgánico mientras no se haga un estudio completo de las funciones que realizan los Secretarios de las Facultades.

Asimismo SE ACUERDA integrar una Comisión que realice una investigación y análisis de las funciones de los Secretarios de las Facultades para lo cual tendrá que consultar a los señores Decanos y que presente el informe en el término de un mes. La Comisión queda integrada en la siguiente forma:

Lic. Carlos A. Caamaño R., Coordinador
Lic. Fidel Tristán y
Lic. Oscar A. Ramirez.

Comunicar: Miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 06. Informa el señor Rector que la Facultad de Medicina envió un documento mediante el cual comunica que la Facultad nombró como Secretario al señor Luis Castro Hernández.

SE ACUERDA: a propuesta de la Facultad de Medicina nombrar al señor Luis Castro Hernández como Secretario a.i. de dicha Facultad.

Comunicar: Facultad de Medicina, Personal.

ARTÍCULO 07. Se da lectura a la comunicación que con fecha 22 del presente mes remitió al señor Vicerrector el Lic. Francisco Morelli, Director del Departamento Legal. Dice así:

“Estimado señor Vice-Rector:

Con el ruego de que lo ponga en conocimiento del Consejo Universitario, y en cumplimiento a lo dispuesto por dicho organismo, me permito recomendar que todo proyecto de presupuesto universitario sea poligrafiado y puesto en conocimiento de los miembros del Consejo con dos días de anticipación por lo menos a la sesión en que va a discutirse, aprobarse o improbarse.

La anterior medida es rigurosamente necesaria a efecto de que los miembros del Consejo Universitario conozcan, con la debida antelación, los proyectos de presupuesto y puedan, por consiguiente, hacerle las observaciones que estimen convenientes.

Atentamente., (f) Francisco Morelli.”

El Consejo toma nota y lo pone en conocimiento de la Subcomisión de Presupuesto para los fines correspondientes.

Comunicar: Subcomisión de Presupuesto, Auditoria, DAF.

ARTÍCULO 08. Se da lectura a la comunicación de fecha 22 de febrero de 1967 remitida por don Víctor² Ml. Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera. Dice así:

“CIRCULAR A LOS SEÑORES DECANOS, Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” 22 de febrero de 1967. Estimado señor Decano:

En la sesión del Consejo Universitario que se realizará el lunes próximo, será conocida la recomendación que hizo la Subcomisión de Presupuesto, del Primer Presupuesto Extraordinario para el periodo 1967-1968, por la suma de ¢339.512.00.

² Léase correctamente como: Victor

Ese presupuesto es necesario para sufragar los gastos que demanda el programa de Formación de Profesores de Segunda Enseñanza, en las áreas de Ciencias y Matemáticas, que están llevando a cabo la Facultad de Educación, la Facultad de Ciencias y Letras y el Departamento de Bienestar y Orientación, con los fondos provenientes de la Donación Ford para este fin específico.

La suma antes mencionada se distribuirá en las partidas de egresos de la siguiente manera:

Sueldos Fijos ¢178.272.00

El detalle completo de los profesores que estarán a cargo de los cursos, las cátedras que impartirán y las remuneraciones, está en el documento que enviamos adjunto.

Décimotercer Mes 14.856.00

Corresponde a la dozava parte de ¢178.272.-

Seguro Universitario 5.952.00

Se determinó haciendo el estudio de cada caso.

Seguro de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social 2.400.00

Flora Acuña Arias	¢50.00	mensuales
Numa Sánchez F.	50.00	“
Sin designar	50.00	“
Carlos A. Calvo Z.	50.00	“
Total Mensual	200.00	

Total Anual ¢2.400.00

Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, Caja Costarricense de Seguro Social 2.760.00

Se determinó haciendo el estudio de cada caso.

<u>Patronato de Becas</u>	10.272.00
---------------------------	-----------

Ayuda de ¢856.00 mensuales que se otorga al Prof. Jesús Ugalde Víquez para que pueda atender sus compromisos en el país.

Se incluye la ayuda correspondiente a 12 meses.

Auxilios Personales

Becas para estudiantes centroamericanos candidatos al Profesorado de Ciencias al 115.000.00

Transporte para estudiantes centroamericanos	10.000.00
--	-----------

TOTAL DEL PRESUPUESTO	339.512.00
-----------------------	------------

Si en los detalles anteriores hubiera algún asunto que usted desea que se amplíe por no estar suficientemente claro, estamos en la mejor disposición de hacerlo.”

SE ACUERDA: Aprobar el Primer Presupuesto Extraordinario para el periodo 1967-1968, por la suma de ¢339.511.00³ (trescientos treinta y nueve mil quinientos once colones).

Comunicar: Subcomisión de Presupuesto.

ARTÍCULO 09. Se incluye como Anexo N° 1 de esta acta el informe del Departamento Legal respecto al Proyecto del Ministerio de Educación Pública de otorgar a los “Bachilleres Universitarios” la categoría “A” del escalafón docente, y la carta que remitió al respecto la señora Decana de la Facultad de Educación.

³ La suma presentada es de un total de 339.512, sin embargo en la tabla de contenidos también se encuentra esa cifra y el acuerdo se indica que se aprobaron 339.511

ARTÍCULO 10. Se da lectura a la comunicación RT-339 fechada 21 de febrero del presente año, que fue remitida a los señores Decanos por el señor Rector. Dice así:

(Ver página siguiente)

RT-339-67

21 de febrero de 1967

Circular a los señores Decanos:

Muy estimado señor Decano:

En sesión N.º 1526 artículo 5, efectuada el 26 de setiembre de 1966, el Consejo Universitario acordó ayudar al Centro de Investigaciones Demográficas de América Central.

En aquella oportunidad se sugirió la idea de que nuestra Casa de Estudios ayudase con una suma de diez mil dólares anuales como aporte que el país sede debía de dar.

Sin embargo, dadas las condiciones económicas por la cuales atraviesa la Universidad, el Consejo no estuvo de acuerdo con el mencionado pedimento.

Con el correr de los meses he tenido numerosas conversaciones con el Licenciado Fidel Tristán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, el Licenciado Mario Romero, Director del Instituto Centroamericano de Estadística, El Dr. Rath, Director de C.I.D.A.C. y el señor John Bushnell, Director del Programa de Préstamos de A.I.D.

El señor Bushnell dijo en una reunión que la A.I.D. podría ayudar con \$10.000 para ser usados durante el año 1967. Por otro lado, nuestro compañero Fidel Tristán que es también miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, presentó una idea en el sentido de que esa Institución Autónoma contribuyera con \$10.000 para el año 1968.

Si la Universidad de Costa Rica se compromete a aportar tres cuotas de diez mil dólares (años 1969-1970 y 1971) ya quedaría arreglado el problema más importante que ha afrontado hasta ahora C.I.D.A.C.

Con el objeto de que los compañeros del Consejo tengan una idea más clara de lo importante de que funcione en la Universidad el Subcentro llamado C.I.D.A.C.

transcribo partes de un documento importante que señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales puso en mis manos:

“Introducción:

Este memorandum se escribió a petición del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. El señor Decano solicitó al Sr. Director del Instituto Centroamericano de Estadística que se le formularan otra vez los fines que se persiguen con el establecimiento de un Subcentro del Centro Latinoamericano de Demografía, en América Central, Proyecto de las Naciones Unidas que funciona desde al año 1958 dentro de la Universidad de Chile.

Le ruego al Sr. Decano, que tenga a bien dar amplia difusión de este memorandum entre los miembros del Consejo Universitario y otras autoridades de la Universidad de Costa Rica.

Los fines que se persiguieron con el establecimiento del Centro Latinoamericano de Demografía (C.E.L.A.D.E.)

En los estudios que analizan la situación económica y social del continente Latinoamericano se señala una y otra vez el factor del crecimiento acelerado de población como uno de los impedimentos al desarrollo de los países. Especialmente el Istmo Centroamericano, donde el incremento de la población se acentúa más, ve su desarrollo seriamente afectado por el factor población.

El público está cada día más consciente de este problema (dos o tres veces por semana los periódicos de San José tienen noticias relacionadas con el problema demográfico). Los programas de desarrollo o simplemente la planificación del bienestar de una población no es más concebible sin que se tome en cuenta el factor demográfico (cálculos de la futura población en edad escolar, cálculo de las personas que se presentarán al mercado de trabajo, los cálculos de las necesidades de viviendas, servicios médicos, profesorado, etc.; conocimiento de las tendencias de la mortalidad, de la fecundidad, la envergadura y las direcciones de las migraciones internas o internacionales en relación con la industrialización de un país, para citar algunos).

El estudio de la población en cuanto su composición y sus movimientos se llama “demografía”. En Estados Unidos y Europa y también en varios países de Asia hay una carrera universitaria para especializarse en demografía. Esta disciplina está estrechamente ligada a otras ciencias sociales como la economía y la sociología y desde luego, por su naturaleza con la estadística.

Cuando las autoridades de las Naciones Unidas, a petición de los países del continente, decidieron formar especialistas en análisis demográficos para que los estudios sobre el desarrollo económico y social podrían ser ampliados con el importante factor de “población”. Buscaban desde el principio conectar su centro de formación en demografía con una Universidad. Como resultado de las gestiones se fundó el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) dentro de la Universidad de Chile, una de las universidades más prestigiadas en América Latina, hecho que no pocos catedráticos de la Universidad de Costa Rica no dudarán en confirmar, CELADE fue el primer instituto universitario para ofrecer cursos formales en formación en demografía en el continente.

Los fines del Centro Latinoamericano de Demografía se concibieron así:

1.- Formar especialistas en análisis demográfico: la formación se realiza en tres niveles: un curso básico de diez meses de duración; un curso avanzado en el cual egresados seleccionados del curso básico reciben la oportunidad de adiestrarse en la investigación demográfica bajo la supervisión de los profesores de CELADE; un curso de especialización para ciertos egresados del curso avanzado; los cursos avanzado y de especialización tienen una duración de doce meses.

2.- Empezar estudios en el vasto campo de “población” a servicio del desarrollo de América Latina. CELADE realizó estudios de evaluación de datos censales y, de estadística vitales y de otras fuentes de datos demográficos; estudios de mortalidad, de migraciones internas e internacionales, estudios de nupcialidad y de fecundidad, proyecciones de población (población total y por sectores como población económicamente activa, población en edad escolar, etc.) estudios de morbilidad, cálculos de necesidades de viviendas, de profesorado, de médicos, de capacidad hospitalaria, etc., y finalmente estudios de metodología contribuyendo así al desarrollo de la misma disciplina.

3.- Prestar asistencia técnica a gobiernos e instituciones en el continente. En sus ocho años de existencia CELADE formó más de cien especialistas en demografía, elaboró más de doscientos estudios de análisis, dirigió encuestas de migraciones internas (hacia la ciudad de Santiago, hacia la ciudad de Lima) encuestas comparativas internacionales de fecundidad urbana comprendiendo nueve ciudades de ocho países latinoamericanos, estudios de campo para evaluar las estadísticas vitales en la ciudad de Río de Janeiro y en un área rural de Chile y en este momento está llevando a cabo otra encuesta comparativa de fecundidad rural a través del continente.

Además CELADE prestó sus servicios en dar cursos regulares de demografía en diversas facultades de la Universidad de Chile (escuelas de Economía de Sociología de Salubridad) a los institutos internacionales de formación que operan en Chile (p.e. ILPES, FLACSO, CIENES) y también en cursos especiales que se organizan en Santiago. Los miembros del personal de CELADE cumplieron un sinnúmero de misiones en el extranjero para asistir a instituciones gubernamentales y privadas que solicitaron asistencia técnica. El Centro Latinoamericano de Demografía se conquistó un firme prestigio en todo el hemisferio occidental tanto como en Europa. Sus miembros han publicado en las revistas internacionales de más renombre en su campo y han participado en la mayoría de los congresos y seminarios que se organizaron en continente y fuera de él.

Los fines que se persiguen en establecer un subcentro del Centro Latinoamericano de Demografía en el Istmo Centroamericano y Panamá.

Los gobiernos de Centroamérica mostraron su interés en estudiar más a fondo los problemas demográficos que repercuten en su desarrollo, firmando una resolución durante el décimo periodo de sesiones de la CEPAL en Mar del Plata (Mayo de 1963) solicitando la continuación de CELADE y la creación de un subcentro para América Central. Este interés y los avanzados programas de integración centroamericano condujeron a la aprobación por parte del Fondo Especial de las Naciones Unidas del proyecto que provee en la continuación de CELADE y el establecimiento de un subcentro (CIDAC) para América Central y Panamá.

Evidentemente, los fines que se persiguen con el subcentro deben ser básicamente los mismos de los que persigue el centro matriz, los cuales fueron explicados en el

párrafo anterior. Con otras palabras, CIDAD se dedicará a las mismas actividades que CELADE, es decir: formación de especialistas en demografía, estudios de población en el sentido más amplio y asistencia técnica a gobiernos e instituciones que así lo desean. CIDAC solamente no dará por lo menos durante los primeros años de su existencia, el curso básico que requiere un numeroso cuerpo de docentes de lo cual CIDAC no dispone. El personal del CIDAC se dedicará principalmente a la investigación demográfica estando consciente de la urgencia de este tipo de estudios para el desarrollo.

La sede del Centro de Investigación Demográfica para América Central.

Los argumentos que abogaron para el establecimiento de CELADE dentro de la Universidad, valen con mayor razón en el caso del subcentro de este. Si bien por razones científicas el lugar ideal del subcentro debe considerarse una universidad centroamericana, razones prácticas parecen aconsejar la concentración de especialización académica en demografía en una sola universidad de la región. Una feliz circunstancia es que ya hay una amplia cooperación entre las Universidades centroamericanas a través del Consejo Superior de Universidades de Centroamérica. Una vez terminada la ayuda de las Naciones Unidas puede concebirse la continuación de la formación en demografía por la Universidad sede del subcentro en nombre de todas las universidades del istmo.

Implicaciones del establecimiento de CIDAC dentro de la Universidad Sede.

No se trata aquí, esto sea dicho otra vez, de un proyecto de más de investigación, dirigido desde afuera, que parasita en la universidad donde se establezca. Por el contrario se trata de la introducción de una nueva disciplina en el programa de la enseñanza superior. Esta ampliación del programa de enseñanza se extiende a las otras disciplinas, ya que el subcentro podrá prestar sus servicios a otras cátedras como la de economía, estadística, sociología, medicina, servicio social y otras en la forma de cursos regulares, conferencias y asistencia en investigaciones.

La Universidad sede de CIDAC se convertirá en foco de actividades de enseñanza e investigaciones demográficas para América Central, que para su desarrollo más acelerado necesita tanto estas actividades.

Las contribuciones que el proyecto requiere de la Universidad donde se establecerá CIDAC son relativamente pequeñas considerando que solamente para el proyecto subcentro el Fondo Especial de la Naciones Unidas aporte alrededor de un medio millón de dólares por la duración del proyecto, que es cinco años. El Fondo Especial toma a su cargo los gastos del personal internacional, los costos de investigaciones específicas en el terreno, becas para candidatos centroamericanos para su adiestramiento en CIDAC y parte de los gastos de instalación (maquinaria).

De parte de la universidad sede se espera que tome por su cuenta, proporcionar personal local como secretaria bilingüe, mecanógrafas, asistentes de administración y de investigación y que suministre espacio físico adecuadamente instalado para oficinas y salas de clase del subcentro.

Será la Universidad de Costa Rica sede del Centro de Investigación Demográfica para América Central?⁴

Las primeras iniciativas para la fundación de un centro de estudios demográficos tienen su origen en Costa Rica. Especialmente el Lic. don Mario Romero, Director del Instituto Centroamericano de Estadística y los Lic. Rodrigo Bolaños y René Sánchez respectivamente ex-Director y actual director de la Dirección General de Estadística y Censos se esforzaron varios años para la creación de un centro de demografía para la región centroamericana. Conversaciones previas a la aprobación de un proyecto por parte de la Naciones Unidas con el Sr. Rector de la Universidad, Prof. Carlos Monge Alfaro y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Lic. Fidel Tristán Castro provocaron grandes esperanzas para que la Universidad de Costa Rica fuera escogida como sede del subcentro CIDAC.

Sin embargo, CIDAC no podrá funcionar dentro de esta Universidad sin que se resuelvan los problemas de los gastos locales. Es justamente en las contribuciones por parte de la Universidad en que se puede expresar el verdadero interés. En ninguno de sus proyectos el Fondo Especial sufraga gastos locales y en el supuesto que estos gastos fueran cubiertos por Costa Rica, el proyecto sería aprobado. Desafortunadamente, cinco meses que un delegado del CELADE estuvo permanentemente estacionado en Costa Rica no fueron bastante para resolver los

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

problemas alrededor de estas contribuciones. Ha llegado el momento de tomar una decisión al respecto.”⁵

Explica el señor Rector que lo de planta física para CIDAC ya está arreglado, por medio de conversaciones que ha tenido con el Dr. Mario Miranda y éste con el Consejo Directivo para alojar esas oficinas en el edificio de la Facultad de Medicina. En la oportunidad en que el Consejo Universitario no estuvo de acuerdo con el pedimento de la ayuda para el pago de personal de CIDAC, se dijo que esos gastos podían ser hechos con fondos no universitarios que podían ser dados y ofrecidos por el Gobierno de la República o por instituciones internacionales. Se habló de AID, de la Rockefeller y concretamente de la Oficina de Planificación Nacional. Según lo acordado él hizo los contactos correspondientes. Mandó carta a amigos de la Fundación Rockefeller y la respuesta la envió directamente al Lic. Mario Romero; éste la puso en mano del Dr. Rath con el objeto de que preparara un documento que exigía la mencionada Organización. Se tuvo también una reunión con el señor John Bushnell, Director del Programa de Préstamos de AID y éste en nombre de esa Agencia informó que podían contribuir con \$10.000.00 pero únicamente para 1967 y que la Universidad de Costa Rica o el Gobierno debían asegurar que durante los años 1968, 1969, 1970 y 1971 pondrían la suma anual de \$10.000.00. Además tuvo tres conversaciones con el Lic. Di Mare, Director de la Oficina de Planificación Nacional y éste dijo que el Gobierno no daría absolutamente nada. El le manifestó al señor Di Mare que por qué no conversaba con las instituciones autónomas a ver si ponían una pequeña suma y ajustar esos \$10.000.00 y él le prometió que conversaría con algunos Gerentes de instituciones autónomas. No sabe si lo hizo pero él tuvo un cambio de impresiones con el Lic. Fidel Tristán quien llevó el asunto al seno de la Caja Costarricense del Seguro Social y ésta acordó dar la suma de ¢65.000.00 para satisfacer la solicitud de CELADE mediante un convenio con la Universidad de Costa Rica o sea que ella da la suma indicada siempre y cuando se le asegure que CIDAC le ofrecerá un trabajo porque la Caja no puede donar dinero sino comprar servicios. De manera que a esta altura para los años 1967 y 1968 estaría financiada la suma que pide CIDAC pero para los años 1969, 1970 y 1971 se pide que la Universidad de Costa Rica asuma esos gastos para que CIDAC trabaje en Costa Rica y específicamente en la Universidad. Considera que el funcionamiento de CIDAC es importante no sólo para el país como tal, sino para nuestro Instituto Centroamericano de Estadística. Presenta la idea al Consejo Universitario de si la

5 Se incluyen comillas únicamente al cierre.

Universidad para los años 69, 70 y 71 asumiría ese gasto de \$10.000.00 anuales. El Proyecto cuesta más o menos dos millones y medio de colones; del fondo especial de las Naciones Unidas se destinaron como medio millón de dólares para ello; pero también exigen que el país sede dé algo. Deja en manos del Consejo la resolución del asunto.

Se produce un cambio de impresiones para ver si la Universidad asume o no ese compromiso.

El Lic. Montero Gei expresa que le preocupa profundamente tener que comprometer el presupuesto universitario del futuro. Si en 1969 las circunstancias económicas por las que está pasando la Universidad son favorables y los miembros del Consejo Universitario de entonces tengan posibilidades de obtener del presupuesto de esa época los \$10.000.00 pues podría hacerse. Cree que la Universidad tiene grandes problemas que resolver y una serie de circunstancias sobre las cuales hay que meditar y por las cuales no debe comprometerse el presupuesto de esos años. Esto también está relacionado con otro aspecto que el Consejo Universitario discutió hace un tiempo y es la creación de la Oficina de Planificación que considera fundamental y este año no se pudo ni obtener una partida para pagar un Director de esa oficina.

La Lic. María Eugenia de Vargas expresa que comprende muy bien las razones de tipo económico que señaló el Lic. Montero Gei pero al mismo tiempo también le preocupa que la Universidad deba cerrarse a programas tan importantes como éste que se discute. Si la Universidad de Costa Rica lograra tener la sede del proyecto de CIDAC se derivaría mucho provecho incluso en el aspecto de planeamiento con estudios en relación con proyecciones universitarias, crecimiento de matrícula en enseñanza media, etc.; esos son estudios que a raíz de los demográficos se podrían determinar. Preocupa mucho el hecho de que el crecimiento de la población en Costa Rica es uno de los mayores en el mundo y todo lo que sea estudio científico de todos estos problemas es de gran provecho y por eso cree que la Universidad debe mantener ese liderazgo en su propio país y también en Centro América. De manera que se pronuncia totalmente a favor del proyecto del Centro de Investigaciones Demográficas de América Central.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que desea pronunciarse en sentido favorable al proyecto y lo hace con base en las siguientes consideraciones. En la Universidad de Costa Rica funciona el Instituto Centroamericano de Estadística con el personal capacitado para ello y se ha asumido un liderazgo en esta materia en el ámbito centroamericano. Si se deja pasar este proyecto es indudable que ese liderato se perderá. También es indudable que si el CIDAD se establece en otra parte que no sea esta Universidad, lo que correspondería hacer es cerrar el Instituto Centroamericano de Estadística, mientras que con la tarea que realizaría el CIDAC el Instituto se vería reforzado. Ha leído con mucha atención los documentos preparados por el Instituto de Estadística y considera que realiza una actividad muy importante. Cree en la necesidad de la planificación y también en el suministro de la información necesaria para que esa planificación se pueda llevar a cabo y se ha sentido muy satisfecho que sea en la Universidad de Costa Rica donde ese Centro vaya a realizar sus funciones. El tiene vanidad y le agrada que la Universidad tenga liderato en una serie de actividades académicas en Centroamérica. El no ve un gran problema en el hecho de que en 1969 no se pudo asumir esa responsabilidad porque las perspectivas económicas son muy negras, etc.; hace dos años no se debió entonces haber aceptado la donación de la Fundación Ford porque en 1967 se tenía que asumir una responsabilidad de casi medio millón de colones. Si se sigue con ese criterio la Universidad irá al fracaso. Estos compromisos son precisamente los que generan actividad, proyección y ampliación de la Institución. De manera que está de acuerdo con el proyecto y considera que los problemas demográficos tienen una importancia enorme para Centroamérica y muy particularmente para Costa Rica.

El Dr. Miranda considera que esto es algo muy importante y hay una obra que escribió un Médico, profesor de Medicina Preventiva de la Universidad de Chile y el planteamiento que hace es que los países latinoamericanos está en una etapa en la cual si no hacen algo efectivo por controlar su población van a tener un destino similar al que tiene la India en donde el crecimiento de la población es muy superior al aumento de los recursos. Está convencido de que el programa básico de nuestra época en este país y en Centro América, es el crecimiento de la población. Todos los días se ven en el periódico editoriales, y pronunciamientos referentes al crecimiento desmesurado de la población en la Escuela Primaria que no deja ningún margen de satisfacer. De modo que los standards de educación se van a deteriorar en el futuro porque no se es capaz de hacer frente a las necesidades que se están teniendo no sólo en educación sino en todas las áreas: transporte, alimentación, etc.

Por otro lado se tiene en este país otro gran hecho cual es el punto de vista de la Iglesia que fue expresado precisamente ayer en el periódico y que por razones históricas que todos conocen no va a cambiar y para contrarrestar esto qué se tiene que hacer?⁶ Dar mayor información y una mayor educación, de modo que cada individuo sea capaz de determinar en su familia la política que él cree debe seguir de acuerdo con toda la información que se le dé. De ahí es que se deriva la utilidad de esta clase de centro como CIDAC. Informa que en la Escuela de Medicina, en el mes de enero, tuvieron su Seminario Internacional sobre estos problemas, además se van a alojar en el espacio que se tenía destinado para la soda, las oficinas de CIDAC, a solicitud del señor Rector y del Director Administrativo. Está de acuerdo en que se adquiera el compromiso; claro que se corre cierto riesgo pero son determinaciones que este Consejo debe tomar y además porque \$10.000.00 anuales no son una carga exagerada para el presupuesto de la Universidad.

El Lic. Carlos A. Caamaño considera que tomando en cuenta las condiciones económicas de la Universidad de Costa Rica si ese programa se puede tener aunque la sede esté en otro país considera sería mejor si economizara esos ¢30.000.00 que se pagarían únicamente por el motivo de tener la sede de CIDAC en Costa Rica.

El señor Rector explica que en ciertos términos esa suma de dinero es para pagar la sede pero hay que tomar en cuenta las consecuencias que se derivan de tener la sede; por qué se pelean las sedes de los diferentes Institutos las Universidades?⁷ En este caso especial la sede significa la presencia en Costa Rica de una gran cantidad de especialistas en asuntos demográficos, los cuales no los va a pagar ni la Universidad de Costa Rica, ni AID, ni la Caja Costarricense de Seguro Social, sino que se pagan con el medio millón de dólares que el Fondo Especial de las Naciones Unidas separó para entregárselos a CELADE. Los beneficios que la Universidad de Costa Rica recibirá de este subcentro son varios: los expertos en este tipo de investigaciones tendrían que dar lecciones, cursillos⁸, seminarios en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, ayudarían al Instituto Interamericano de Estadística a hacer investigaciones que hoy día no puede realizar por la falta de ese tipo de expertos y además porque profesores de esta Institución podrían actuar en investigaciones que CIDAC realiza. En cuanto a duplicación de programas no hay ninguna sino más bien una ampliación, una complementación porque el Instituto de

6 Se incluye signo de interrogación únicamente al final.

7 Idem.

8 En el texto del acta se consigna como: c sillos.

Investigaciones Estadísticas no tiene programas de análisis demográfico sino de Estadística.

El Ing. Álvaro Cordero indica que ve con simpatía el proyecto porque constantemente se oye hablar y se ve en los periódicos pronunciamientos referentes al problema del crecimiento de la población y no se le ha puesto el cuidado que merece y ya es hora de que se estudie con seriedad cuál es la magnitud verdadera del problema. Desde el punto de vista de la producción agrícola es necesario estudiar, conocer el crecimiento de la población para saber qué medidas se deben tomar.

El Lic. Mario Jiménez indica que él nunca ha estado de acuerdo, en comprometer fondos cuando no existe una planificación pero la verdad es que ahora la Universidad, de acuerdo con la magnitud del programa y de su costo lo que aportaría sería una cantidad íntima como para justificar la forma de actuar de esas otras Agencias extranjeras. Podría haber preocupación si la Universidad tuviera que hacerse cargo del programa en una forma total, pero no en esa forma en que la suma que se va a aportar es para pagar una Secretaria bilingüe y unos auxiliares. Además en el presupuesto que está finalizando, al hacer el Gobierno una traslación de partidas del Instituto de Investigaciones Económicas, aportó cinco mil dólares que se tienen en reserva, de manera que podría decirse que está financiando el proyecto para 1967, 1968 y la mitad de 1969. Dada la importancia de este programa y los beneficios que de él se pueden derivar se puede aprobar la financiación para los años 1969, 70 y 71 del proyecto de CIDAC.

Se somete a votación el asunto de si la Universidad se compromete a aportar tres cuotas de diez mil dólares para los años 1969-1970 y 1971 y solucionar en esa forma el problema del CIDAC.

Se obtiene el siguiente resultado

A favor:

Señor Rector, señor Vicerrector, Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguez, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot y Dr. Eladio Acuña.

En contra:

Lic. Oscar A. Ramírez y Lic. Fernando Montero Gei.

Atendiendo el resultado de la votación SE ACUERDA:

Que la Universidad de Costa Rica ayude al Centro de Investigaciones Demográficas de América Central mediante el aporte de diez mil dólares anuales durante los años 1969, 1970 y 1971, en el entendido de que CIDAC tendrá su sede en la Universidad de Costa Rica.

Comunicar: DAF, Ciencias Económicas, Dr. Rath.

ARTÍCULO 11. Se conoce la renuncia presentada por la señora Victoria Sanz Pérez como Profesora de la Facultad de Educación a partir del primero de marzo de 1967.

El Consejo toma nota y agradece los valiosos servicios prestados por la señora Sanz Pérez.

Comunicar: Personal, Sra. Victoria Sanz.

A las nueve horas y cinco minutos se levantó la sesión.

RECTOR⁹

VICE-RECTOR

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

⁹ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N° 1
Sesión N° 1560, artículo 9.

San José, Febrero 24 de 1967

Dr. Otto Jiménez Quirós,
Vice-Rector de la Universidad de Costa Rica,
Ciudad Universitaria.-

Estimado señor Vice-Rector:

Con el ruego muy atento de ponerlo en conocimiento del Consejo Universitario, tengo el gusto de contestar su apreciable consulta relativa al proyecto del Ministerio de Educación Pública de otorgar a los "Bachilleres Universitarios", la categoría "A" del escalafón docente.

ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con las disposiciones del artículo 282 del Código de Educación, únicamente cuatro clases de profesores tienen la categoría "A" dentro del escalafón docente:

- a) Los profesores que tienen títulos de Licenciados expedidos por las Facultades de Ciencias, de Filosofía y Letras, y de Bellas Artes, todas de Universidad Nacional
- b) Los profesores graduados en instituciones extranjeras equivalentes a las Facultades referidas.
- c) Los profesores con títulos expedidos por la Junta de Directores de la Enseñanza Secundaria y Normal, y
- d) Los profesores con título de otras Facultades de la Universidad Nacional, y que, a la vez, sean profesores o maestros normales.

Como puede apreciarse, la enumeración que hace el artículo 282 del Código de Educación de los profesores que tienen la categoría “A” en el escalafón docente, ES UNA ENUMERACIÓN TAXATIVA, vale decir, una enumeración limitativa, ya que circunscribe a la categoría “A”, a las cuatro clases de profesores que señala dicha disposición legal, de manera imperativa.

Cualquier intento dirigido a incluir en la categoría “A” un nuevo grupo de profesores, requiere, necesariamente, una reforma legislativa, a través de un proyecto de ley que siga los trámites constitucionales de formación de las leyes, es el único camino, de carácter legal, con que cuenta el Ministerio de Educación Pública para conferir a un grupo de profesores la ya expresada categoría “A”.

No cabe tampoco, según se advierte del propio texto del Código de Educación, la interpretación analógica a cargo de un organismo de nuestra Educación Pública; no se podría entonces a título de dicha interpretación, por paridad o mayoría de razón, estimar que un grupo de profesores están también incluidos en la categoría “A”, habida cuenta, como quedó dicho, que la enumeración que hace el artículo 282 del Código de Educación es de carácter taxativa o limitativa, ya que circunscribe a esos cuatro grupos de profesores la categoría “A” del escalafón docente.

CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS DECRETOS DE ASIMILACIÓN

No obstante el carácter limitativo del artículo 282 del Código de Educación, se ha venido, irregularmente, a mi juicio, ampliando su alcance, mediante los llamados Decretos de Asimilación. Así nos encontramos con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 18 de mayo de 1955, que asimiló a la categoría “A” a los profesores de segunda enseñanza que obtuvieran el “Certificado de Perfeccionamiento en Idiomas” expedido por la Escuela de Temporada; el Decreto N° 2 de 8 de enero de 1963 que asimiló a la categoría “A” a los profesores con especializaciones otorgado por la Universidad de Costa Rica.

Tales decretos, evidentemente, son ilegales. No hay posibilidad jurídica de que a través de un decreto ejecutivo pueda ampliarse el contenido de una ley debidamente emitida por la Asamblea Legislativa. Lo que ha hecho el Poder Ejecutivo no es otra cosa que asumir funciones legislativas que no le corresponden. Si la idea era la de incluir tales profesores dentro de la categoría “A”, el trámite no es

otro que el de proponer el correspondiente proyecto de ley que adicionara el texto del artículo 282 del Código de Educación.

Por tales razones estimo que son ineficaces los expresados decretos ejecutivos, así como los que en el futuro llegaren a producirse, no mediando la aludida reforma legal, en virtud de haber sido emitidos por el Poder Ejecutivo, rebasando el límite de sus atribuciones constitucionales.

ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN

El artículo 444 del Código de Educación no es aplicable a los llamados “Bachilleres Universitarios”, que como graduados de esa Institución, podrían tener pleno derecho de ser considerados Profesores de Estado, y ocupar, por consiguiente, la categoría “A” dentro del Escalafón Docente.

Nótese que esta disposición legal que se comenta, se refiere a “Los alumnos que se gradúen en LAS ESCUELAS DE CIENCIAS Y LETRAS, y no alude, en forma alguna, a la actual Escuela de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica. A mayor abundamiento, cabe hacer la observación que este artículo 444 es producto de la ley N° 837 de 4 de noviembre de 1949, ES DECIR DE UNA ÉPOCA EN QUE TODAVÍA NO EXISTÍA LA ESCUELA DE CIENCIAS Y LETRAS.

Es lógico pensar entonces que no es posible que se diera una disposición legal para una escuela que surgió casi quince años después de su promulgación.

CONCLUSIONES:

Con base en lo expuesto anteriormente, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

1) Que los “Bachilleres Universitarios” no obstante tener un grado académico, no tienen derecho a ser ubicados en la categoría “A” del escalafón docente.

2) Que si el propósito es darle a los “Bachilleres Universitarios” la categoría “A”, es necesario presentar la correspondiente reforma legal al artículo 282

del Código de Educación. Presentación que debe hacerse, como es obvio, ante la Asamblea Legislativa.

3) Que los llamados Decretos de Asimilación son ilegales, ya que su contenido únicamente puede ponerse en vigencia mediante una ley emitida por la Asamblea Legislativa.

4) Que conviene a la Universidad de Costa Rica, como Institución de cultura superior, dar el ejemplo en lo que corresponde al respecto de la ley, y en general de nuestro ordenamiento jurídico, haciendo al efecto las gestiones necesarias a fin de evitar que estas irregularidades de carácter jurídico se repitan.

Atentamente,

f) Francisco Morelli

ED. N° 70-16-2-67

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Señor
Prof. Carlos Monge A.
Rector
UNIVERSIDAD

Distinguido señor Rector:

De fuente fidedigna esta Facultad ha tenido información de que el Ministerio de Educación Pública está otorgando a personas con el título de "Bachiller" universitario, que no han hecho estudios pedagógicos, la categoría "A" del escalafón docente.

Como usted muy bien comprende, señor Rector, este asunto afecta en forma grave a los graduados y estudiantes de la Escuela de Educación, así como constituye una medida funesta para la Escuela misma, puesto que viene a desestimar o desconocer totalmente la función de la formación profesional docente.

Hasta el momento, y como es lógico de acuerdo con los estudios, el mismo Servicio Civil, al valorar los puestos para servir en la docencia de Segunda Enseñanza, coloca a los Bachilleres Universitarios sin estudios pedagógicos en el mismo nivel que a los poseedores del Certificado Superior de Aptitud extendido por la Universidad de Costa Rica, es decir, que a lo sumo tendrían derecho a la clasificación en el grupo B del Escalafón y no como lo están calificando en el grupo A.

Frente a este hecho tan grave, considero indispensable un pronunciamiento del Consejo Universitario y es por ello que me permito solicitarle, muy respetuosamente, se conozca este asunto en la próxima sesión del 17 de febrero, y para ello me permito hacer las consideraciones que aparecen en pliego adjunto.

Del señor Rector, con distinguida consideración,

f) Lic. María Eugenia de Vargas
DECANA

El Código de Educación vigente fue expedido por Decreto Ejecutivo N.º 7 de 26 de febrero de 1944, emitido de acuerdo con la Ley N.º 42 de 28 de diciembre de 1943. Este Código ha sido repetidamente reformado en algunas de sus partes y articulado, pero permanecen en vigencia los artículos 282 y 444 que pasamos a comentar.

En el artículo 282 se indica la forma cómo se clasifica a los Profesores, en Titulados y Aspirantes.

“Los profesores titulados se dividen en dos grupos y cada grupo en 3 categorías. Forman el grupo A los Profesores que tienen títulos de Licenciados expedidos por la FACULTAD DE CIENCIAS, FILOSOFÍA Y LETRAS, DE BELLAS ARTES, todas de la Universidad Nacional”.

Es decir, es requisito el tener el título de Licenciado para ocupar el grupo A.

Más adelante señala el mismo artículo:

“Los profesores con títulos de otras Facultades de la Universidad Nacional y que, a la vez, sean Profesores o Maestros Normales”.

Por lo tanto, es requisito el tener estudios pedagógicos en el caso de los Titulados respaldado por el título de Maestro o Profesor y no únicamente el de los conocimientos académicos.

Señala además el artículo que comentamos que “Forman el grupo B, los profesores con título de Maestro o Profesores Normales; los egresados con título de las otras Facultades de la Universidad Nacional”.

Esto nos indica que por no tener estudios pedagógicos, no se les puede asignar al grupo A, sino al grupo B.

Ahora bien, esta disposición fue reformada por Ley N° 1249 de 20 de diciembre de 1950 y así quedó consignado por la Ley N° 1322 de 18 de julio de 1951.

Todo lo anterior se refiere a las antiguas Escuelas de Ciencias y Letras y Filosofía; hoy después de la Reforma Universitaria de 1957 dichas Escuelas se refundieron en la actual Facultad Central de Ciencias y Letras, la cual, en sus diversos Departamentos está otorgando el título de Bachiller en especialidades Académicas sin estudios pedagógicos.

A todas luces, cuando los artículos fueron redactados, sólo existía como grado universitario de las Escuelas de Ciencias, Filosofía y Letras la “Licenciatura”. El “Bachillerato” es muy posterior y, por lo tanto, no es a éste al que se refiere el articulado.

El Bachillerato es, pues, un paso hacia la graduación. Pero aún así, esto no le daría derecho a acogerse a lo que el Artículo 444 del Código de Educación señala: “Los alumnos que se gradúen en las Escuelas de Ciencias y Letras se considerarán por ese solo hecho Profesor de Estado en los ramos de su especialidad y gozarán de preferencia para ocupar las plazas respectivas en los Colegios de Segunda Enseñanza”, pues debe hacerse notar que este artículo del Código se refiere a los alumnos graduados de las antiguas Facultades de Ciencias y Letras y Filosofía y no a la Escuela de Ciencias y Letras que tuvo su creación a raíz de la Reforma Universitaria de 1957, a la que se encargó, junto con la Facultad de Educación, la formación de los profesores para la Segunda Enseñanza, como consta en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Ahora bien, en el Artículo 443 del tantas veces citado Código de Educación, se señala en forma clara e indubitable que “Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país” y no podría la Universidad reconocer ni admitir, sin lesionar gravemente su estructura actual y su filosofía, el que un Bachiller Académico Universitario sin estudios pedagógicos pueda tener la licencia equivalente a la de Profesor para otorgarle el Grupo A del Escalafón Docente, puesto que es la profesión del Magisterio, una de las carreras ofrecidas en la Universidad de Costa Rica, esto le ha dado prestigio internacional a la Institución que ha sabido dignificar y colocar el ejercicio docente en el lugar correspondiente en que se encuentran calificadas las demás profesiones liberales.

Por otra parte, entre las Leyes Anexas emitidas en años recientes, para aclarar conceptos del Código de Educación se encuentran las siguientes:

Decreto Ejecutivo N° 3 del 16 de julio de 1956.

Artículo 1°. Asimílese al Grupo inmediato Superior en el Escalafón de Profesores de Segunda Enseñanza y Normal, a las personas que posean el título de “Bachelor” en Ciencias o en Artes de la Educación y al Grupo A del mismo Escalafón, a quines posean el título de “Master” o “Doctor” en Ciencias o en Artes de la Educación.

Artículo 2°. Esta asimilación será para efectos de sueldo únicamente y se hará efectiva tan pronto como los interesados hayan registrado sus títulos en la Sección de Personal del Ministerio de Educación Pública”.

Como se ve por el contexto de los artículos citados, son solamente las personas que tengan estudios pedagógicos los que pueden asimilarse al Grupo superior o al Grupo A y únicamente para efectos de sueldo, quedando por lo tanto sometidos al riesgo que sus plazas sean solicitadas por quien sí llena todos los requisitos para ejercer la función docente.

Por Decreto Ejecutivo N° 2 de 8 de enero de 1963 se dice:

“Se asimilan al Grupo A, del Escalafón Docente de Educación Media, a los Profesores de Segunda Enseñanza con títulos de Especialización otorgados por la Universidad de Costa Rica”.

Está bien claro el artículo citado, ya que se refiere a los profesores de Segunda Enseñanza con títulos de Especialización. Por todas partes aparece en forma meridiana la necesidad de los estudios pedagógicos que el Ministerio de Educación pretende desconocer al otorgar a Bachilleres, sin tales estudios, el Grupo A del Escalafón Docente.

En lo que se refiere al Servicio Civil, organismo que tiene en sus manos la escogencia del personal docente, dice en su artículo 1° del Estatuto de dicha Entidad:

Artículo 1°.- Este Estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública y proteger a dichos servidores".

Qué pasos ha dado el Servicio Civil para hacer cumplir este hermoso postulado que es Ley de la República, nos preguntamos. Ninguno. Ya que uno de sus personeros nos comunica verbalmente que lo actuado no tiene que ver en absoluto con el Servicio Civil. Cómo puede el Servicio Civil "garantizar la eficiencia de la Administración Pública" al permitir el nombramiento y calificación de Grupo a quienes no tienen los requisitos necesarios para ejercer el Magisterio?¹⁰ Por otro lado, en qué forma está protegiendo el Servicio Civil los derechos de los servidores públicos dejando que se coloque, por parte de una Dependencia del Poder Ejecutivo, como el Ministerio de Educación, en pie de igualdad a quienes sí tienen todos los requisitos para servir la docencia con quienes únicamente tienen conocimientos académicos.

Estamos dando paso atrás en los conceptos de lo que debe ser un buen profesor y estamos cayendo en el empirismo pedagógico del cual no ha costado tanto salir, con grandes sacrificios económicos –un millón y medio de colones por parte de la Universidad para ofrecer gratuita la carrera del Magisterio en las aulas universitarias, además del sacrificio económico del Estado y de entidades particulares que se han sumado a este gigantesco esfuerzo nacional.

Además, debe agregarse que el Servicio Civil, consciente de sus obligaciones y sin doblegarse ante imposiciones superiores, ha fijado las características que debe llenar el servidor docente en Secundaria para poder concursar con éxito para optar a un puesto en la Enseñanza Media y ha colocado a los Bachilleres Universitarios con un puntaje mucho más bajo que al otorgado a quienes sí reúnen todos los requisitos de profesor de Segunda Enseñanza.

Entre las especificaciones que señala el Servicio Civil al referirse a los estudios que deben haber tenido los candidatos señala: "Los puntos que se asignan por este concepto –los estudios- dependen de los estudios y títulos pedagógicos y académicos del candidato".

¹⁰ Se incluye signo de interrogación únicamente al final.

Debe señalarse que el propio Servicio Civil antepone estudios y títulos pedagógicos a los académicos, razón de más para darle la importancia debida a la escogencia de quien debe asumir responsabilidad de tanta envergadura, cual es la formación y educación de nuestros adolescentes, quienes van a los liceos a recibir “la formación de ciudadanos amantes de la Patria, conscientes de sus deberes y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana” dice el artículo 2° de la Ley Fundamental de Educación, y señala que la Educación debe “Contribuir al desenvolvimiento de la personalidad humana”, inciso b) del mismo artículo. Todo esto para indicar que no es simplemente, la instrucción la que van a recibir a los liceos nuestros adolescentes, la cual puede impartir cualquier profesional con los conocimientos que tenga de la materia de su especialización, pero que no puede impartir lo que marca los fines de la Ley Fundamental sino tiene la preparación pedagógica requerida, la cual en el artículo 3°, inciso e) dice: “Desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales”, y esto solamente se logra con los debidos conocimientos en los Métodos y Técnicas del aprendizaje.

Por todo lo especificado anteriormente, es por lo que la Universidad de Costa Rica debe defender vigorosamente y sin titubeos la formación integral de los profesores de Enseñanza Media y el reconocimiento justo de su preparación Pedagógica y Académica en un Escalafón Docente que tiene plena vigencia y especificaciones claras al respecto.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 67 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.